



La confianza esta en ti

***FUNDACIÓN ESPERANZA
DE PLENITUD***

FUNDACIÓN ESPERANZA DE PLENITUD

□ MISION:

Promover el desarrollo integral del ser humano y el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad; mediante proyectos de responsabilidad global y el desarrollo de estrategias sociales, innovadoras, oportunas y de calidad, generen impacto en el individuo, en nuestro equipo humano, en la familia y en la comunidad.

FUNDACIÓN ESPERANZA DE PLENITUD

□ VISION:

Al 2022 la fundación esperanza de plenitud habrá logrado una proyección nacional, por sus estrategias innovadoras y el liderazgo en la aplicación de modelos integrales de desarrollo social, generando un impacto positivo en los individuos, familias y comunidades intervenidas, sustentados en principios de bienestar integral, desarrollo humano y conservación del medio ambiente.

□ OBJETIVOS

- Satisfacer las necesidades de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias, mediante la prestación de servicios oportunos y de alta calidad.
- Implementar estrategias innovadoras que aporten al desarrollo de nuevos talentos y potencialicen las habilidades en infantes, adolescentes, jóvenes, familias y personal a cargo de los mismos.

EXPERIENCIA

- ❑ OPERACIÓN LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DE BIENES Y SUMINISTROS.
- ❑ PREVENCIÓN DE RECLUTAMIENTO INFANTIL.
- ❑ PREVENCIÓN BAJO PESO INFANTIL (COCINANDO MI FUTURO).
- ❑ RECUPERACIÓN NUTRICIONAL.
- ❑ ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE CASOS DE DESNUTRICIÓN INFANTIL.
- ❑ FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES.



EXPERIENCIA

- ❑ OPERACIÓN LOGÍSTICA Y SUMINISTROS PARA HOGARES SUSTITUTOS.
- ❑ AVANZANDO EN NUESTRA ECONOMIA.
- ❑ SUMINISTROS DE KITS DE BIENES A UNIDADES PRODUCTIVAS TIPO TIENDA.
- ❑ PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.
- ❑ PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SPA.
- ❑ PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL EN NNA.
- ❑ PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL.



HOGAR DE PASO

DEFINICION

Es el servicio mediante el cual una familia o persona natural o jurídica, previamente seleccionada por las autoridades territoriales o indígenas correspondientes y contando con la aprobación por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, brinda de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata y provisional, protección integral para restituir y garantizar a los niños, niñas y adolescentes sus derechos cuando han sido amenazados o vulnerados.

HOGAR DE PASO

LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006.

En su artículo 57, la Ley establece El Hogar de Paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña o adolescente, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. Así mismo, en su artículo [58](#), hace referencia a la Red de Hogares de Paso, entendida como “el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, niñas y adolescentes, que están dispuestas a acogerlos de manera voluntaria” en ambientes familiares propicios para su desarrollo donde se les brinde el cuidado y atención requeridos para el ejercicio y garantía de sus derechos.

HOGAR DE PASO

OBJETIVOS

- Brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes mientras se adelantan las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos.
- Realizar una evaluación inicial sobre las condiciones personales, familiares y sociales con el fin de obtener los elementos de juicio que le permitan a la autoridad competente determinar el curso del trámite administrativo.
- Propiciar espacios de socialización, reflexión y sensibilización frente a la propia situación y circunstancias de vida.

HOGAR DE PASO

POBLACION

El Hogar de Paso esta dirigido a niños, niñas y adolescentes que de acuerdo con la autoridad competente se encuentren en situación de amenaza o vulneración de derechos, cuya familia de origen o extensa, o las personas responsables de su atención no aparezcan, o cuando habiendo sido identificadas y localizadas, la permanencia del niño, niña o adolescente con éstas se determina inconveniente para su interés superior.

HOGAR DE PASO

TIEMPO DE PERMANENCIA

Teniendo en cuenta que la medida de ubicación en Hogar de Paso es transitoria, la permanencia del niño, niña y adolescente en este servicio no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección.

HOGAR DE PASO

ACTORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO

Defensorías de Familia (ICBF), Comisarías de Familia, Inspector de Policía.

HOGAR DE PASO

COMPONENTES DE ATENCION

- ▶ Alimentación y nutrición.
- ▶ Salud.
- ▶ Educativo, pedagógico y formativo.
- ▶ Recreativo, Deportivo, cultural, artístico.
- ▶ Habitacional.



GRACIAS.